MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA
"BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP

RESOLUCIÓN NÚMERO 116 **DEL** 16 OCT 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble **PN CENOP CD 035 2026**, cuyo objeto es el **'ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 647,65 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP'."**

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", y en consideración a que el Mayor OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA ejerce como Director Encargado de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, conforme a la Orden Administrativa de Personal No. 26-283 del 10 de octubre de 2026, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Policía Nacional delegó, entre otros funcionarios, en los Directores de unidades que cuentan con entorno administrativo la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, a través de las modalidades de selección establecidas en la ley, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual.

Que el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 faculta a los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2 de la misma resolución para celebrar contratos de arrendamiento regulados por el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

Que, en virtud de la delegación conferida, quien ejerce como Director Encargado de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP cuenta con competencia para adelantar el presente proceso de Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble PN CENOP CD 035 2026.

Que la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", establece los lineamientos institucionales aplicables al desarrollo de la gestión contractual de la Policía Nacional.

Que el Apéndice No. 2 de la Resolución No. 00090 de 2018 precisó que, en materia de celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, debe atenderse lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70, mediante el cual se fijan los parámetros institucionales para la celebración de contratos de arrendamiento en la Policía Nacional.

Que el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 establece lineamientos para la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional, contemplando el escenario en el cual la Institución actúa como arrendadora de inmuebles o espacios ubicados al interior de instalaciones policiales, previa observancia de requisitos y controles aplicables al proceso contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y, en su numeral 4, literal i), contempla como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles, modalidad aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al arrendamiento de un área física ubicada al interior del CENOP.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 regula el arrendamiento de bienes inmuebles mediante contratación directa, estableciendo que las entidades estatales deben verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar las condiciones del inmueble frente a la necesidad identificada, observando los principios y objetivos del Sistema de Compra Pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad estatal debe señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, salvo en los eventos exceptuados por la misma disposición.

Que, para efectos de verificar las condiciones del mercado, el 27 de septiembre de 2026 la unidad publicó en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información No. 047 de 2026, como mecanismo preliminar y referencial para obtener información de posibles interesados, condiciones técnicas, operativas, comerciales y demás elementos del mercado aplicables al objeto contractual, sin que dicha actuación constituyera adjudicación, aceptación de oferta, obligación de contratar o derecho adquirido en favor de particular alguno.

Que el 06 de octubre de 2026 se desarrolló reunión de trabajo soportada mediante Acta Electrónica AE-2026-002383-CENOP, en la cual fue presentada al señor Ordenador del Gasto la información recibida de los interesados a través de SECOP II, en el marco de la Solicitud de Información No. 047 de 2026, relacionada con el "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 647,65 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP".

Que en desarrollo de la citada reunión se revisó y analizó la información presentada por COMPETITIVIDAD S.A.S., GRUPO PROENSA S.A.S., INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. y GRUPO GALINDO RESTREPO S.A.S., dejando constancia del análisis documental, técnico, operativo y económico efectuado frente a cada interesado.

Que, una vez analizada la información presentada en la etapa previa de verificación de mercado y conforme a las recomendaciones consignadas en el Acta Electrónica AE-2026-002383-CENOP, el señor Ordenador del Gasto determinó invitar a presentar oferta a GRUPO PROENSA S.A.S., identificada con NIT 901.201.363-1, representada legalmente por la señora LEIDY LILIANA BENAVIDES NARVÁEZ, teniendo en cuenta el análisis documental, técnico, operativo y económico efectuado durante la etapa de estructuración del proceso, sin que dicha decisión constituyera adjudicación, aceptación de oferta, derecho adquirido ni perfeccionamiento contractual.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012185-CENOP del 08 de octubre de 2026, el señor Intendente Jefe RAFAEL ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ, en calidad de estructurador del componente técnico, presentó al señor Director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP la solicitud de autorización para iniciar el proceso contractual, junto con el estudio previo y sus anexos.

Que la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP dispone de un área física interna de 647,65 m², susceptible de ser entregada en arrendamiento sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, logísticas, operativas y de seguridad de la unidad.

Que, atendiendo las necesidades de alimentación del personal, estudiantes, visitantes y demás usuarios autorizados de la Escuela, así como la ubicación y dinámica institucional del CENOP, resulta conveniente disponer al interior de la unidad de un espacio destinado al funcionamiento del Comedor Principal, que

permita la prestación organizada del servicio de alimentación dentro de las condiciones técnicas, sanitarias, operativas y de seguridad previstas en los documentos del proceso.

Que el plazo de ejecución contractual será de doce (12) meses, sin prórroga automática ni renovación tácita, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Que mediante Resolución No. 109 del 09 de octubre de 2026, "Por la cual se justifica la Contratación Directa como modalidad de selección para contratar el arrendamiento", el señor Ordenador del Gasto justificó la procedencia de la modalidad de contratación directa para adelantar el proceso PN CENOP CD 035 2026 y ordenó al Grupo de Contratos realizar las actuaciones correspondientes para su desarrollo.

Que mediante Resolución No. 110 del 09 de octubre de 2026 se designaron los integrantes del Comité para la Verificación y Evaluación del proceso de Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble PN CENOP CD 035 2026, conformado por los componentes jurídico, técnico, económico y financiero.

Que el 09 de octubre de 2026, la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP publicó en la plataforma SECOP II el proceso PN CENOP CD 035 2026, junto con el estudio previo, anexos, invitación y demás documentos que integran el proceso contractual.

Que, una vez designados los integrantes del Comité para la Verificación y Evaluación, el Grupo de Contratos puso en su conocimiento la documentación correspondiente al proceso, para el cumplimiento de las funciones asignadas a los componentes jurídico, técnico, económico y financiero.

Que, conforme al cronograma establecido, el término para la presentación de ofertas venció el 13 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, registrándose en el módulo "Lista de ofertas" de SECOP II la presentación de una (1) oferta, correspondiente a GRUPO PROENSA S.A.S., NIT 901.201.363-1, representada legalmente por la señora LEIDY LILIANA BENAVIDES NARVÁEZ.

Que, una vez recibida la oferta el 13 de octubre de 2026 a las 12:58 horas, el Grupo de Contratos remitió la documentación presentada por el proponente a los integrantes del Comité para la Verificación y Evaluación, con el fin de que adelantaran el análisis correspondiente a cada componente, de conformidad con el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, el cuestionario de SECOP II y los demás documentos del proceso.

Que la verificación de la oferta se efectuó respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos en los documentos del proceso, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntajes ni conformación de orden de elegibilidad por factores ponderables.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012407-CENOP del 14 de octubre de 2026, el componente jurídico presentó la primera evaluación realizada a la oferta de GRUPO PROENSA S.A.S., concluyendo que inicialmente NO SE ENCONTRABA HABILITADA JURÍDICAMENTE, al advertirse aspectos de carácter subsanable en la documentación presentada, frente a los cuales se requirió la correspondiente aclaración y subsanación.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012367-CENOP del 14 de octubre de 2026, el componente técnico presentó la primera evaluación de la oferta de GRUPO PROENSA S.A.S., determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes a los numerales 1.1.2.1 y 1.1.2.2 y formulando observaciones de carácter subsanable respecto de los documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y el componente ambiental.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012391-CENOP del 14 de octubre de 2026, el componente económico y financiero presentó la evaluación correspondiente, determinando que GRUPO PROENSA S.A.S. CUMPLE con los requisitos económicos y financieros establecidos en los documentos del proceso.

Que, dentro del término establecido, GRUPO PROENSA S.A.S. allegó a través de la plataforma SECOP II la documentación y aclaraciones requeridas para subsanar las observaciones formuladas por los componentes jurídico y técnico, la cual fue objeto de nueva verificación por los evaluadores designados.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012469-CENOP del 15 de octubre de 2026, el componente jurídico emitió la segunda evaluación y, luego de verificar la documentación allegada en subsanación, concluyó que GRUPO PROENSA S.A.S. CUMPLE con los requisitos jurídicos aplicables y se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE, dejando constancia de las aclaraciones jurídicas efectuadas en el respectivo informe de evaluación.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-012427-CENOP del 15 de octubre de 2026, el componente técnico emitió la segunda evaluación, verificando la documentación subsanada y concluyendo que GRUPO PROENSA S.A.S. CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos objeto de verificación.

Que, consolidados los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera, la oferta presentada por GRUPO PROENSA S.A.S. obtuvo resultado CUMPLE en la totalidad de los componentes evaluados, quedando HABILITADA dentro del proceso de Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble PN CENOP CD 035 2026.

RESULTADO FINAL DE HABILITACIÓN

OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO Y FINANCIERO	RESULTADO
GRUPO PROENSA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**

Que el 16 de octubre de 2026, mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002534-CENOP, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, con el fin de presentar, analizar y consolidar los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera efectuadas a la oferta presentada dentro del proceso PN CENOP CD 035 2026.

Que, una vez analizados los resultados presentados por el Comité para la Verificación y Evaluación, el Comité de Adquisiciones concluyó que la oferta presentada por GRUPO PROENSA S.A.S. se encuentra HABILITADA, al haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Que, en consecuencia, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Ordenador del Gasto continuar con la definición del proceso PN CENOP CD 035 2026 y, de considerarlo procedente, celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con GRUPO PROENSA S.A.S., identificada con NIT 901.201.363-1, representada legalmente por la señora LEIDY LILIANA BENAVIDES NARVÁEZ, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y demás documentos que integran el expediente contractual.

Que la oferta presentada por GRUPO PROENSA S.A.S. contempla un canon mensual de arrendamiento por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), por un plazo de doce (12) meses, para un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00), sin que dichos valores contemplen el cobro del impuesto sobre las ventas (IVA).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º. Adjudicar el proceso de Contratación Directa por Arrendamiento de Bien Inmueble PN CENOP CD 035 2026, cuyo objeto corresponde al "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 647,65 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP", a GRUPO PROENSA S.A.S., identificada con NIT 901.201.363-1, representada legalmente por la señora LEIDY LILIANA BENAVIDES NARVÁEZ, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y demás documentos que integran el expediente contractual.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, por un canon mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), para un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00), sin que dichos valores contemplen el cobro del impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.

ARTÍCULO 2.º. Comunicar la presente decisión a GRUPO PROENSA S.A.S., a través de la plataforma SECOP II y por los demás medios institucionales que resulten procedentes, para los fines contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 3.º. Disponer que el Grupo de Contratos de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP adelante las actuaciones administrativas, documentales y contractuales necesarias para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato derivado del proceso PN CENOP CD 035 2026, de conformidad con la normativa vigente y los documentos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO 4.º. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO 5.º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Luis, Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Mayor **OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP (E)

Elaboró: Intendente **FRANKY MIGUEL LOPEZ BARAJAS**
Analista de Contratos
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Intendente Jefe **WILMAN RAFAEL OROZCO ALVARADO**
Jefe Grupo Contratos (E)
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Intendente Jefe **FAIBER FLORIÁN ARDILA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Grupo Asuntos Jurídicos CENOP

Revisó: Mayor **JUAN DAVID IZA PÉREZ**
Jefe Área Administrativa (E)
Área Logística y Financiera CENOP

Aprobó: Mayor **WALTER FERNANDO ORTIZ BETANCOURTH**
Subdirector de Escuela (E)
Subdirección de Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2026

Vereda La Laguna, San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA